



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE VALENTINA AVILÉZ
COFRE**

DECRETO ALCALDICIO N°

782

Chillan Viejo, 31 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Resolución Exenta N° 4 de fecha 24/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo.

c).- Decreto N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

d).- Memorándum N° 265 de fecha 30/01/2023 del Director (S) de Seguridad Publica, en el cual solicita la elaboración de contrato a honorario, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE C.I.** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **31 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliada [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de **Coordinadora SENDA**, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol.
- ✓ Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas privadas nacionales e internacionales.
- ✓ Coordinar, organizar y controlar la gestión técnico y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- ✓ Promover la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planeadas por SENDA.
- ✓ Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en la forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.



- ✓ Velar y supervisar la correcta implementación de los programas Nacionales y estrategias territoriales impulsadas por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.
- ✓ Velar por el adecuado funcionamiento programa, estableciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.

Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** la suma mensual de **\$1.307.490.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director/a SENDA Regional respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 214.05.44.001**

Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** tendrá derecho a, **6** días de permiso administrativo, **15** días de Feriado Legal y al uso de licencias médicas sin perjuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa **2140544001**

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **2140544001 "Programa SENDA Previene- Honorarios"**,

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



31 ENE 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **31 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de **Coordinadora SENDA**, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol.
- ✓ Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas privadas nacionales e internacionales.
- ✓ Coordinar, organizar y controlar la gestión técnico y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- ✓ Promover la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planeadas por SENDA.
- ✓ Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en la forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.
- ✓ Velar y supervisar la correcta implementación de los programas Nacionales y estrategias territoriales impulsadas por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.
- ✓ Velar por el adecuado funcionamiento programa, estableciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.

Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Pública o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** la suma mensual de **\$1.307.490.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, firmado por Director de Seguridad Pública o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que, Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director/a SENDA Regional respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 214.05.44.001**

Doña **VALENTINA DEL PILAR AVILÉZ COFRE** tendrá derecho a, **6** días de permiso administrativo, **15** días de Feriado Legal y al uso de licencias médicas sin perjuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa **2140544001**



En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Nuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

VALENTINA AVILEZ COFRE
C.I.N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado